

Medellín, junio 30 de 2023

MEDIDA PROVISIONAL

Señor
JUEZ MUNICIPAL CIRCUITO O TRIBUNAL (REPARTO)
Medellín

Asunto: **Acción de tutela**

Accionante: **CAROLINA SALAZAR DIAZ**
Accionado: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CAROLINA SALAZAR DIAZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo para promover en NOMBRE PROPIO, ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la NEGACION en la que incurre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. Soy trabajadora social, estoy vinculada en provisionalidad en el CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 de la planta global de personal del ICBF asignado a la Regional Antioquia. con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar desde el 14 de septiembre de 2017, trabajo en el centro zonal aburra norte, tengo siete meses de embarazo actualmente, hasta el momento el parto se espera para el 18 de septiembre de 2023.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó un concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, convocatoria 2149 de 2021.
3. Una vez agotadas las etapas d este proceso la Comisión Nacional de Servicio Civil expide las resoluciones por medio de las cuales se conforman las listas de elegibles.
4. El lunes 26 de junio de 2023 llega a mi correo institucional la resolución 3779 -12 de mayo de 2023 donde se resuelve nombrar en periodo de

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CODIGO FS(AP-UP)024	VERSION 6
RESOLUCION 570	VIGENCIA 21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

prueba a la persona que ganó este concurso y en el numeral cuarto terminan mi nombramiento como provisional.

5. Al darme cuenta de esta resolución el martes 27 de junio de 2023 envié un correo a la Dirección de Gestión Humana del ICBF solicitando me informaran donde iba a ser reubicada, teniendo en cuenta mi estado de embarazo o si iba a ser retirada me explicaran las razones legales ya que estaba embarazada.
6. El 28 de junio de 2023 recibí correo electrónico de Gestión Humana del ICBF, donde me informaban de la terminación de mi nombramiento provisional a partir del 6 de julio de 2023, las razones esgrimidas fueron la convocatoria ya mencionada, no se menciona nada sobre mi reubicación.
7. Consulte al presidente del sindicato, y me respondió que de acuerdo a lo consultado, prevalece el derecho al mérito y que mi reubicación dependía de la disponibilidad de maniobra que tengan para otros cargos.
8. En ese orden de ideas, considero que no se está teniendo en cuenta que mi estado de gravidez, el cual me cubre de una especial protección por parte del Estado, convirtiendo el derecho a la seguridad social, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada como derechos fundamentales, no solo para mi sino también para mi hijo que esta por nacer.
9. En la Regional donde estoy trabajando, actualmente hay cargos similares al que yo estoy ocupando actualmente disponibles porque se han presentado casos de personas pensionadas, renuncias a provisionalidades y estos cargos no entraron en el concurso anterior. No tengo los datos exactos, porque toda esta información me llegó de manera intempestiva, y no me han respondido cuales son los datos de los cargos disponibles.
10. Yo vivo con mi madre quien tiene 57 años de edad y mis hermanos mayores de edad, compartimos los gastos de la casa con uno de mis hermanos, ya que el otro está desempleado y mi madre no tiene ingresos, yo soy la mayor aportante de ingresos en mi casa.
11. El no ser reubicada en un cargo de iguales condiciones, me pone en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que debo también asumir el cuidado de mi hijo que está por nacer.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con NEGACION de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, garantizados por la

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FS(AP-UP)024	VERSION	6
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en MI FAVOR los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR QUE:

De manera inmediata ser reubicada en un cargo de iguales condiciones al que estoy actualmente vinculada bajo la modalidad de provisionalidad, respetando mi estado de gravidez y sin desmejorar mi condición laboral, y garantice mi afiliación al sistema de salud, garantizando el pago de la seguridad social durante todo el tiempo que dure la licencia de maternidad y periodo de lactancia

MEDIDA PROVISORIAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISORIAL, tal como lo *ha precisado por la CORTE CONSTITUCIONAL en el Auto 258/13 que procede el decreto de medidas provisionales (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación, se solicita ordene:* De manera inmediata ser reubicada en un cargo de iguales condiciones al que estoy actualmente vinculada bajo la modalidad de provisionalidad, respetando mi estado de gravidez y sin desmejorar mi condición laboral, y garantice mi afiliación al sistema de salud, garantizando el pago de la seguridad social durante todo el tiempo que dure la licencia de maternidad y periodo de lactancia

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- copia resolución 3779 de 12 de mayo 2023
- Copia del correo enviado el 28 de junio de 2023
- copia del correo del mes de marzo donde notifico mi embarazo.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FS(AP-UP)024	VERSION	6
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

DIRECCIONES

-Accionado(s): Instituto Colombiano de Binestar Familiar, calle 45 número 79-141, barrio la américa, teléfono 4093440

Yo recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la siguiente dirección: carrera 32 número 77-15, barrio Manrique, celular 3012504995 correo electrónico: salazardiaz8612@hotmail.com

Atentamente,



CAROLINA SALAZAR DIAZ
C.C. 1.017.133.465 de Medellín

OFICINA JUDICIAL MEDULLIN
Presentación a:
Carolina Salazar Diaz
C.C.T.P. *39 JUN 2025 7-133465*
Compareciente:
Firma: *AS*

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FS(AP-UP)024	VERSION	6
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			